

aprobados.

1.7. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un cuestionario de 30 preguntas en relación con los temas de Derecho Civil y Mercantil, Derecho Constitucional y Administrativo y de Economía, que figuran en el Programa de la convocatoria.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de este primer ejercicio que será sustituido por la redacción de un trabajo, con una extensión mínima de 15 folios mecanografiados a un espacio y medio por una sola cara, sobre un tema relacionado con el grupo de materias señalado en el apartado anterior en el que, junto con el planteamiento y análisis de la cuestión o cuestiones, se formularán las correspondientes conclusiones al respecto y en el que se valorará la exposición sistemática, la capacidad crítica y analítica, así como el razonamiento y aportaciones personales. Un ejemplar de la memoria deberá ser presentado al Tribunal con una antelación mínima de 5 días sobre la fecha señalada para el comienzo del primer ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre aquellos que integran el grupo de materias de Derecho Financiero, Tributario y Presupuestario que figuran en el Anexo I a esta Convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en el plazo máximo de 4 horas, de casos prácticos de Contabilidad, Matemática Financiera y Estadística, según temario que figura como Anexo I de esta Orden, a propuesta del Tribunal.

#### Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del Título de Profesor Mercantil, Diplomado Universitario o equivalente, o haber superado tres cursos completos de Licenciatura o Escuela Técnica Superior.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera propios, asumidos o transferidos a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de activo y poseer una antigüedad mínima de tres años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo C.

Los aspirantes a las plazas de provisión específica, además de los requisitos señalados en la base 2.1., deberán ostentar la condición de contratado administrativo de colaboración temporal o de funcionario interino con anterioridad a la vigencia de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en funciones análogas a las plazas referidas y hallarse al servicio de la Comunidad Autónoma en tal condición.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

#### Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo que figura en el Anexo III, a esta Orden, en el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3.2. En el apartado I de "convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignarán dentro del recuadro "Forma de acceso" las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- E., aspirantes de provisión específica.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado IV "Datos a consignar según las bases de la convocatoria" se indicará:

— En el recuadro 1) la condición de minusvalía si precisan adaptación de las pruebas.

3.3. Los modelos de solicitudes se facilitarán gratuitamente a quienes lo soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias la Consejería de la Presidencia publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la relación de aspirantes excluidos, que dispondrán de un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se publicará la relación definitiva con indicación de lugar, fecha y comienzo de los ejercicios.

#### Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el

Anexo II a esta Orden.

5.2. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 27/86, de 16 de mayo. Categoría 2ª.

#### Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase oposición comenzarán en el mes de octubre en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas determinará, mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de estos.

6.5. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

#### Base 7.— Calificación.

7.1. Fase de concurso.— Los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, se valorarán por el Tribunal de la siguiente forma:

a) Para los aspirantes de promoción interna:

— Antigüedad: Por cada año completo de servicios efectivos prestados, hasta el último día del plazo de presentación de instancias, en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la base 2.2, se asignará 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

— Puesto de trabajo: Según el nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo asignado mediante convocatoria pública, se asignará 4 puntos al nivel 9 y 0,6 puntos por cada unidad de nivel que exceda de 9, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Para los aspirantes de provisión específica se otorgarán 0,20 puntos por cada mes completo de servicios (2,40 puntos por cada año), prestado al finalizar el plazo para la presentación de instancias en funciones análogas a la de la correspondiente plaza, hasta un máximo de 13,5 puntos.

7.2. Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El trabajo a presentar por los aspirantes de Promoción Interna que sustituye al primer ejercicio será igualmente calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

7.3. Los puntos obtenidos en la fase de concurso por los aspirantes de provisión específica, se aplicarán a cada uno de los ejercicios puntuables de la fase de oposición, de forma tal que, sumados a los obtenidos en las calificaciones de éstos, alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida para la superación de cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado tales aspirantes para superar los ejercicios de la fase de oposición, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, para obtener la puntuación total.

7.4. Por las unidades de personal de la Dirección Regional de la Función Pública, se expedirán y remitirán directamente al Tribunal las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables en la fase de concurso, con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

#### Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportunos las respectivas relaciones de aprobados en cada una de ellas separadas según los diferentes grupos de aspirantes.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.